

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0434-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Pérez Navarrete.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Establecer en los planes y programas de estudio el conocimiento de dinámicas que alienten la interactividad y el desarrollo de las habilidades sociales de las personas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto a las fracciones del artículo 30 en el proyecto de decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I a la X</p> <p>XI. La educación socioemocional;</p> <p>XII.. XXXI.</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. (...)</p> <p>I. al X. ...</p> <p>XI. La educación socioemocional, así como la implementación de dinámicas que alienten la interactividad y las habilidades sociales de las personas;</p> <p>XII. al XXXV. ...</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades y personas mencionadas en el párrafo primero del artículo 30 de esta ley deberán realizar los ajustes correspondientes en un plazo no mayor de 365 días, contados a partir del siguiente a la entrada en vigor de este decreto.

Lucrecia Hermoso